

	MUNICIPIO DE CANDELARIA DECRETOS	Código: 54-PGQ-FT-197
		Fecha: 21/09/2023
		Versión: 3
		Página 1 de 3

200-02-01

DECRETO No. 082-03 2024

"Por el cual se modifica el Decreto No. 160-12-2023, mediante el cual se adoptaron medidas tributarias temporales concediendo estímulos tributarios para los contribuyentes que se encontraban al día por concepto de impuesto predial y de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros para la vigencia 2024, en el Municipio de Candelaria Valle"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política en los artículos, 315 numero 1, de la Constitución Nacional, artículo 91 literal A, numeral 6 de la ley 136 de 1994, y el Parágrafo 4 del artículo 13 del Acuerdo 009 del 23 de junio de 2006, Estatuto Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO:

- a) El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
- b) El artículo 294 de la Constitución Política de 1991, señala la potestad que tienen las entidades territoriales para fijar exenciones o tratamiento preferenciales, y que estas deben interpretarse de manera amplia, ya que dicha potestad con relación a los tributos es de propiedad de las mismas y es plena para estas y restringida para la ley.
- c) El alcalde municipal tiene la responsabilidad de establecer todos los mecanismos necesarios que garanticen el efectivo recaudo de los tributos municipales.
- d) La administración municipal, debe poner en práctica estrategias adecuadas, de acuerdo a la realidad económica de los contribuyentes, y en especial la que se está viviendo a causa de la inflación, con el fin de garantizar el flujo permanente de los recursos, el cual le permita cubrir obligaciones y generar excedentes para apalancar sanamente la inversión social y cumplir con el objeto fundamental del desarrollo para todo el Municipio.
- e) El parágrafo 4 del artículo 13 del Acuerdo 009 de 2006 – Estatuto Tributario Municipal, faculta al Alcalde Municipal, previa autorización del Comfis, para conceder plazos y estímulos tributarios con el fin de facilitar a los contribuyentes el pago oportuno del impuesto predial unificado y el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.
- f) El día 22 de Diciembre de 2023, se llevó a cabo la reunión del Comfis, mediante el cual se autorizó al alcalde para expedir el presente acto administrativo otorgando los descuentos tributarios por pronto pago en los plazos y porcentajes determinados.
- g) Que mediante el Decreto No. 160-12-2023 en su artículo **"PRIMERO"** se estableció un descuento del 10% por pronto pago para los contribuyentes responsables del Impuesto predial y de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros

	MUNICIPIO DE CANDELARIA DECRETOS	Código: 54-PGQ-FT-197
		Fecha: 21/09/2023
		Versión: 3
		Página 2 de 3

que se encontraran al día y sin ninguna mora con sus obligaciones en la correspondiente vigencia 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

- h) Que en vista de que la última semana del mes de marzo de 2024 se celebra la Semana Santa, muchos contribuyentes no alcanzaron a solicitar la factura y pagar los impuestos correspondientes, y se han presentado algunas fallas en el sistema para la declaración y pago del impuesto de industria y comercio, por lo tanto, se hace necesario modificar las fechas dentro de las cuales los contribuyentes tendrán un descuento por pronto pago hasta el 30 de abril de 2024.
- i) La Administración Municipal en virtud de lo descrito,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo "PRIMERO" estableciendo que para la vigencia fiscal 2024 el estímulo tributario de descuento por pronto pago, para los responsables del impuesto Predial y de Industria y comercio y su complementario de Avisos y Tableros que se encuentren al día y sin ninguna mora con sus obligaciones en lo correspondiente a la vigencia 2023 y anteriores, y que no tengan acuerdos de pago vigentes o incumplidos por estos tributos, dentro de los siguientes plazos así:

FECHA DE VENCIMIENTO	DESCUENTO
Hasta el 30 de abril de 2024	10%

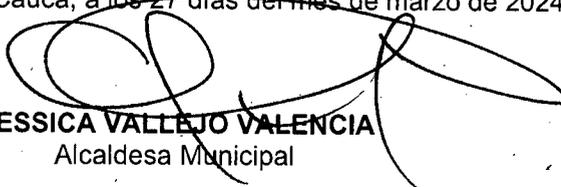
ARTICULO SEGUNDO: Aclarar que los demás artículos del Decreto No. 160-12-2023 no tendrán modificación y continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Decreto en la página WEB y en la cartelera de la Alcaldía y secretaria de hacienda para que los contribuyentes se enteren de la ampliación.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha.

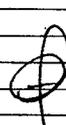
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Candelaria Valle del Cauca, a los 27 días del mes de marzo de 2024.


GESSICA VALLEJO VALENCIA
 Alcaldesa Municipal

Gestión Documental

Original: Destinatario
Serie:
Copia:

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Lucia Muñoz	Tesorera	
Elaboró	Olga Lucia Muñoz	Tesorera	
Revisó	Olga Lucia Muñoz	Tesorera	
Aprobó	Gessica Vallejo Valencia	Alcaldesa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.